Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regulará la composición, funcionamiento y régimen del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)	- El artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, regula el Consejo Asesor de Investigación e Innovación (CONAID). Dicho artículo establece que estará formado por hasta un máximo de dieciséis asesores de reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación, con representación de las diversas áreas de conocimiento, a propuesta de la Universidad, los sindicatos representativos en la comunidad universitaria, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las entidades, centros y organismos de investigación que se determinen reglamentariamente. - La Disposición final segunda habilita al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de esta ley. Además, establece el mandato legal para que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, el Gobierno de Aragón, apruebe la disposición reglamentaria que regule la composición, funcionamiento y régimen del CONAID. - La Disposición transitoria primera, establece la vigencia transitoria del Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento del CONAID hasta la aprobación del nuevo reglamento. También establece la permanencia de los miembros actuales del CONAID hasta la designación de nuevos miembros según la nueva regulación reglamentaria. - El CONAID fue creado por la derogada Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimiento de Aragón, y su régimen jurídico a nivel reglamentario se contiene en el Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y

	funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	- Poner fin a la transitoriedad de la aplicación del Decreto 316/2003, de 2 de diciembre. - Establecer la nueva composición del CONAID según la Ley 17/2018, de 4 de diciembre.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	- El decreto proyectado se limita a ejecutar el mandato contenido en la disposición final segundad de la Ley 17/2018, de 2 de diciembre, mediante la aprobación de la regulación de rango reglamentario de la composición, funcionamiento y régimen del CONAID
Objetivos de la norma	- El decreto regulará la composición, funcionamiento y régimen del CONAID, según la previsión legal del artículo 32 de la Ley 17/2018, de 2 de diciembre. **La consulta pública previa tiene como objeto recibir aportaciones sobre las siguientes cuestiones:** a) Cuáles deberían ser los requisitos para ser considerado "*asesor de reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación*", b) Las alternativas sobre la distribución del número de vocales entre los distintos tipos de entidad que tienen representación en el CONAID, c) Cuáles pueden ser "*las entidades, centros y organismos de investigación que se determinen reglamentariamente".*
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	- Al tratarse de la ejecución de un mandato legal, no existe alternativa normativa o no normativa, pues la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, remite explícitamente al Gobierno de Aragón para aprobar la disposición reglamentaria que regule la composición, funcionamiento y régimen del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. - Las cuestiones objeto de esta norma deben ser reguladas por una norma de rango reglamentario, careciendo la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la habilitación necesaria para dictar reglamentos a estos efectos.